



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 5 de agosto de 1996

Núm. 179

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	4017-4018
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Decreto sobre avocación de competencias delegadas	4018
Anuncios varios relativos a diferentes acuerdos	4018-4019
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncios sobre solicitud de autorización para extraer áridos en término municipal de Zaragoza	4019
Jefatura Superior de Policía de Zaragoza	
Anuncios requiriendo a súbditos extranjeros	4019
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4020-4024
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4025-4026
Juzgados de Primera Instancia	4026-4027
Juzgados de lo Social	4027-4032

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 36.260

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 665/96.

Expedientado: Juan Carlos García Ruiz.

Domicilio: Calle Eugenia Bueso, número 11, 3.º C, de Zaragoza.

Motivo: Infracción al Reglamento de Armas.

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.928

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 608/96.

Expedientado: Tomás Clemente Lobera.

Domicilio: Carretera de Logroño, 60, barrio de Casetas, de Zaragoza.

Motivo: Infracción artículo 23 a) de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Zaragoza, 25 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.929

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 599/96.

Expedientado: Jesús Alfaro Ausejo.

Domicilio: Calle Virgen, 1, barrio de Villamayor, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica, artículo 23 a) (Reglamento de armas).

Zaragoza, 25 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.930

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el

siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 251/96.

Expedientado: Jorge Carlos Ginés Diego.

Domicilio: Calle Cantón y Gamboa, 23, 2.º C, de Zaragoza.

Motivo: Reglamento de Armas.

Zaragoza, 19 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.931

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 591/96.

Expedientado: Lorenzo Jiménez Clavería.

Domicilio: Carretera de Cogullada, 9, 50014 Zaragoza.

Motivo: Infracción artículo 23 a) de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.932

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 666/96.

Expedientado: Francisco Javier Luna Cantón.

Domicilio: Calle Torres de Quevedo, 17, 1.ª derecha, de Zaragoza.

Motivo: Infracción artículo 23 a) de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Zaragoza, 25 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 42.906

Esta Alcaldía-Presidencia, por decreto de 28 de junio de 1995, del que se dio cuenta al Pleno del siguiente día 30, delegó en la Comisión de Gobierno las facultades que constan en el mismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el núm. 3 del artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose previsto la suspensión de celebración de sesiones de dicha Comisión de Gobierno, con motivo de las próximas vacaciones estivales, esta Alcaldía-Presidencia, conforme a las previsiones del artículo 61 del Reglamento orgánico vigente en este Excmo. Ayuntamiento, recupera automáticamente las facultades delegadas y, a tal efecto, resuelve:

Primero. — Avocar las competencias que en su día se delegaron en la Muy Ilustre Comisión de Gobierno para ejercerlas personalmente, o por el teniente de alcalde a quien por turno corresponda, durante el mes de agosto y hasta que reanuden su actividad los órganos colegiados municipales, a fin, en todo caso, de que se adopten resoluciones en asuntos y expedientes cuya dilación pueda causar perjuicio al interés público o al normal desarrollo de los trabajos burocráticos.

Segundo. — Incríbese el presente decreto en el libro de resoluciones de la Alcaldía, comuníquese en la forma acostumbrada y publíquese en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 26 de julio de 1996. — El secretario general en funciones, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 40.409

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio, quedó enterado de sentencia núm. 351/96 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estimatoria parcialmente de recurso interpuesto por la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 1993, por el que se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En ejecución de la citada sentencia y suprimiendo los apartados h) y j) del artículo 3.º de la citada Ordenanza, quedará como sigue:

«Artículo 3.º Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior y, en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales, reguladas en el apartado 1 del artículo 136 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

d) La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.

e) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

f) Los derribos y demoliciones de construcciones totales o parciales.

g) Las obras de cierre de solares o terrenos y de las cercas, andamios y andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.

i) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o cercas que contengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k) Y, en general, los demás actos que señalen los planes, normas u ordenanzas sujetos a licencia municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 y 19.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 10 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Hacienda y Economía, Mariano Alierta Izuel. — El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

Núm. 40.842

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por no haber presentado reclamaciones los interesados durante el plazo legal conferido al efecto, queda definitivamente adoptado el acuerdo provisional del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 1996, de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio de 1996 de conformidad con el anexo adjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación definitiva no se podrá interponer otro recurso que el contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE de 28 de diciembre).

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Hacienda y Economía, Mariano Alierta Izuel. — El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

A N E X O

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación de las contribuciones especiales referidas en el apartado anterior y, en su virtud, disponer:

a) Serán sujetos pasivos las compañías de seguros que en alguna forma o modalidad hayan contratado la cobertura del riesgo de incendio de bienes radicados en el término municipal de Zaragoza.

b) El porcentaje del coste del servicio a repercutir en los contribuyentes será del 90%. Independientemente de ello, las cuotas a abonar por las compañías aseguradoras no podrán exceder en ningún caso del 5% del importe de las cantidades recaudadas en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio. Las cantidades que debieran ponerse al cobro y no pudieran hacerse efectivas por exceder del porcentaje del 5% expresado podrán ser repercutidas en ejercicios posteriores hasta su total amortización.

c) El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de la cuantía de las primas recaudadas por las compañías aseguradoras en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio en los años de referencia.

d) El presente acuerdo deberá publicarse en el BOP, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

e) Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional. El acuerdo definitivo habrá de ser publicado en el BOP.

Tercero. — La gestión de cobro se realizará al amparo de lo establecido en los acuerdos de colaboración aprobados, en particular el acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 1995 y suscrito por este Ayuntamiento y la Gestora de Conciertos para la Constitución de los Servicios de Extinción y la Gestora de Incendios AIE, para la gestión y recaudación del régimen de pago de las contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, en la representación que ostenta de las entidades aseguradoras del ramo de incendios que operan en Zaragoza, en cuya ejecución la cuantía a satisfacer por el ejercicio de 1996 se concreta en 76.139.000 pesetas, en los términos contenidos en dicho acuerdo de colaboración.

Cuarto. — Autorizar a la Excm. señora alcaldesa, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya o en quien delegue, para la firma de cuanta documentación sea precisa para la debida formalización del presente acuerdo.

Núm. 42.907

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1996, acordó modificar la resolución adoptada en Comisión de Gobierno de 30 de mayo último por la que se aprobaba la modificación del texto regulador 24.8, precio público por la prestación de servicio o realización de actividades en centros deportivos y recreativos, en el sentido de que el artículo 3.º, epígrafe 3, donde dice "3.4.—Personal municipal, 2.000 pesetas", diga "3.4.—Personal municipal, 1.250 pesetas". El resto del acuerdo continúa en los mismos términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de julio de 1996. — El director del Area de Hacienda y Economía. — El teniente de alcalde delegado de Hacienda y Economía.

Núm. 40.043

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de julio de 1996, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. — Señalar el día 3 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, en el Servicio de Gestión de Suelo del Area de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras (sita en calle Eduardo Ibarra, núm. 7), para la formalización del acta de ocupación de la finca que a continuación se describirá, perteneciente a los herederos de José Castellet Montairon y Francisca Forcén Gregorio, objeto de cesión gratuita al resultar in edificable en sí misma, constituyendo sobrante de vía pública que debió haberse incorporado en su día al viario público peatonal, todo ello en ejecución de la resolución municipal plenaria de fecha 26 de abril de 1996.

Urbana. — Trozo de terreno destinado a vía pública, sito en el arrabal de esta ciudad, calle Villacampa, que tiene una extensión superficial de 70,50 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con finca de José Benedito; por la izquierda, con la de Luis Gimeno; por el frente, con vía pública denominada calle Villacampa, y por el fondo, con el solar segregado de José Castellet.

La finca descrita en el párrafo anterior se encuentra inscrita en favor de José Castellet Montairon y Francisca Forcén Gregorio en el Registro de la Propiedad al folio 134, tomo 371, finca núm. 865.

Segundo. — Desconociendo a los herederos de José Castellet Montairon y Francisca Forcén Gregorio, se proceda a suplir la notificación del presente acuerdo mediante su publicación, a los efectos oportunos, en el BOP y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos de José Castellet Montairon y Francisca Forcén Gregorio, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva el presente de notificación.

Zaragoza, 9 de julio de 1996. — El director del Area, Ramón Salanova Alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 37.385

Aridos La Cartuja, S. A., solicita autorización para extraer áridos, según los datos y circunstancias que se indican a continuación:

Zona de extracción: Río Ebro.

Paraje/lugar: A 600 metros de la carretera a Zaragoza.

Término municipal: Zaragoza.

Volumen: 43.902 metros cúbicos.

Destino de los áridos: Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente, que incluye proyecto y estudio de evaluación de efectos medioambientales, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 37.386

Aridos La Cartuja, S. A., solicita autorización para extraer áridos, según los datos y circunstancias que se indican a continuación:

Zona de extracción: Río Ebro.

Paraje/lugar: A 500 metros de la carretera a Zaragoza.

Término municipal: Zaragoza.

Volumen: 25.725 metros cúbicos.

Destino de los áridos: Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente, que incluye proyecto y estudio de evaluación de efectos medioambientales, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Núm. 41.155

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Radi El Edrissi, de nacionalidad marroquí, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza (calle Espoz y Mina, 4) y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 2 de abril de 1996 presentó usted solicitud de permiso de residencia inicial.

Examinado el expediente se ha comprobado que no figura la documentación acreditativa de disponer de un seguro de enfermedad por todo el tiempo de residencia que solicita, ya que el aportado le garantiza asistencia sanitaria únicamente por un mes, ni tampoco la documentación acreditativa de disponer de medios de vida en España, ya que en el expediente constan una serie de documentos redactados en francés de los que no se desprende la posesión de tales medios.

Como quiera que el artículo 22.4 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, exige para la obtención del permiso de residencia que el solicitante deberá acreditar medios de vida suficientes para el período de residencia que solicita, que dichos ingresos los va a recibir periódicamente y tener a su disposición un seguro de enfermedad, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este escrito, aporte dicha documentación, significándole que de no cumplimentarse lo requerido se entenderá desistido de su petición, la cual se archivará sin más trámite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El comisario jefe, David León Romeo.

Núm. 41.759

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Diana Marianne Hildegard Margerie, de nacionalidad alemana, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza, calle Braulio Foz, 2, 6.º B, y que ha resultado ser desconocida en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Vista la solicitud de tarjeta de residente comunitario formulada por Diana Marianne Hildegard Margerie el día 18 de octubre de 1995 y examinada la documentación aportada al expediente, se ha observado que adolece de los documentos que se relacionan, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y otros estados partes en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, en la redacción dada por el Real Decreto 737 de 1995, de 5 de mayo (BOE núm. 156, de 30 de junio de 1992, y núm. 133, de 5 de junio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le requiere para que en el plazo de diez días, contados

a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito, aporte la documentación indicada, advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Documentos que se citan:

—Original y fotocopia del justificante acreditativo de disponer de recursos suficientes para el período de residencia que solicita, o que dichos recursos los va a percibir periódicamente.

—Justificante acreditativo de tener suscrito un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos.

Zaragoza, 28 de junio de 1996. — El comisario jefe de la B.P. de Extranjería y Documentación, David León Romeo.»

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El jefe superior.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 41.540

Angeles Benedí Berges ha solicitado licencia municipal para la actividad de venta menor de productos fitosanitarios, con emplazamiento en calle Arnau-das, núm. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 18 de julio de 1996. — El alcalde.

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 42.875

El Ayuntamiento de Alberite de San Juan, en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 1996, aprobó el proyecto de ejecución de las obras de pavimentación del camino de la Tajada, redactado por el arquitecto don Fermín Soto Jaca, que se somete a exposición pública por el plazo de diez días.

En la misma sesión se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso en procedimiento abierto y que se somete a exposición pública por el plazo de cuatro días.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la obra de pavimentación del camino de la Tajada.

II. Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo.

III. Tipo de licitación: 7.752.950 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, en horario de oficina.

VI. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece días naturales, siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.30 horas del primer jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas.

Alberite de San Juan a 25 de julio de 1996. — El alcalde.

ALFAMEN

Núm. 41.538

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de julio de 1996, tiene aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta y explotación de pastos de la dehesa "El Artizal" para la temporada de 1996-97.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Para la adjudicación de pastos se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Tierra blanca para pastos.

Tipo al alza: 474.586 pesetas.

Duración de la explotación: Del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997.

Garantía definitiva: 4% de la adjudicación, en metálico o aval.

Proposiciones: Hasta el 17 de septiembre, a las 18.00 horas.

Apertura de plicas: El 18 de septiembre, a las 19.00 horas, en la Casa Consistorial.

Alfamen, 16 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

BADULES

Núm. 41.572

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 890.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.790.000.
4. Transferencias corrientes, 750.000.
6. Inversiones reales, 4.700.000.

Suma el estado de gastos, 9.130.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.085.000.
3. Tasas y otros ingresos, 350.000.
4. Transferencias corrientes, 5.345.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.950.000.
7. Transferencias de capital, 400.000.

Suma el estado de ingresos, 9.130.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Badules, 18 de julio de 1996. — El alcalde.

BELCHITE

Núm. 41.135

Por la unanimidad del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 1996, se ha aprobado inicialmente la propuesta de reparcelación voluntaria presentada por Enrique Clemente Melguizo y otro, y que recoge las determinaciones de la memoria de desarrollo de la UA 1.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete la misma a información pública por plazo de quince días, a efectos de alegaciones, advirtiéndose que de no producirse quedará elevada a definitiva la aprobación de la reparcelación voluntaria.

Belchite, 16 de julio de 1996. — El alcalde, Carlos Cubel Campos.

BELCHITE

Núm. 41.136

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1996, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, adoptó el acuerdo de modificar parcialmente el Reglamento que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad, en el sentido que más adelante se dirá.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose que de no presentarse ninguna el acuerdo adoptado quedará elevado a definitivo.

Primero. — La modificación del artículo 8.5 (bajas), en el sentido de añadir al párrafo relativo a bajas temporales el texto siguiente:

"La cuota correspondiente al usuario quedará reducida al 50% durante este período".

Segundo. — La modificación del anexo relativo al baremo de aportaciones económicas de los usuarios, que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. Se tomará como referencia el importe de la PNC que se establezca anualmente.

2. Para 1996, se establece una tasa mínima de 150 pesetas/hora y una máxima de 450 pesetas/hora, que será revisada anualmente según el incremento del índice de precios al consumo.

3. PNC para 1996: 35.580 pesetas/mes x 14 = 498.120/12 = 41.510 pesetas.

Intervalos ingresos unidad de convivencia, aplicación 1996 en pesetas y cuota/hora

Ingresos de la unidad de convivencia inferiores al importe de la PNC. Ingresos hasta 41.510. Exención.

Desde importe PNC hasta el doble de la PNC. Desde 41.511 hasta 83.020. 150.

Desde importe anterior hasta el triple de la PNC. Desde 83.021 hasta 124.530. 250.

Ingresos superiores al triple de la PNC. Ingresos superiores a 124.530. 350.

Ingresos superiores al cuádruple triple de la PNC. Ingresos superiores a 166.040. 450.

Belchite, 16 de julio de 1996. — El alcalde, Carlos Cubel Campos.

BELMONTE DE GRACIAN

Núm. 41.541

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 23.000.000 de pesetas, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 5.261.500.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.596.500.

4. Transferencias corrientes, 5.000.
6. Inversiones reales, 13.417.000.
9. Pasivos financieros, 720.000.

Total gastos, 23.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.973.706.
3. Tasas y otros ingresos, 1.879.496.
4. Transferencias corrientes, 18.890.798.
5. Ingresos patrimoniales, 256.000.

Total ingresos, 23.000.000 de pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal, consistente en:

A) Personal funcionario:

—Una secretaria-interventora, nivel 16.

B) Personal laboral:

—Un operario de servicios múltiples.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Belmonte de Gracián, 17 de julio de 1996. — El alcalde.

BELMONTE DE GRACIAN

Núm. 41.582

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1995.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Belmonte de Gracián, 17 de julio de 1996. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 42.876

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo plenario de 17 de julio de 1996, convoca concurso público para la adjudicación del proyecto de gestión integral de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcial, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que ha de regir el mencionado concurso. En la misma sesión se declaró la urgencia del expediente de contratación, a los efectos legales oportunos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, contado desde la publicación en el BOP, y, simultáneamente, se convoca concurso público con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto: La elaboración de un proyecto de gestión integral de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcial en torno al municipio de Calatayud.

Plazo: El proyecto deberá redactarse antes del día 1 de noviembre próximo.

Presupuesto: 5.000.000 de pesetas. No se admitirán ofertas al alza.

Régimen de pagos: Certificación única al finalizar los trabajos.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Pliego de condiciones: Se pondrán de manifiesto en las dependencias municipales para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, en el plazo de trece días naturales, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOP, BOA y BOE, computándose dicho plazo a partir de la última de las publicaciones citadas, conteniendo la documentación señalada en la cláusula octava y conforme al modelo siguiente:

Don, con DNI número, vecino de, con domicilio en, teléfono, fax, actuando en su propio nombre (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el (BOE, BOA, BOP) de fecha y de las condiciones del concurso de adjudicación de proyecto de gestión integral de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcial en torno a Calatayud, se comprometo a llevar a cabo los trabajos citados con sujeción a los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad total de pesetas (IVA incluido).

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, firma y rúbrica la presente proposición económica en a de de 1996.

Si durante la exposición del pliego se formularen reclamaciones podrá aplazarse la licitación, si fuere necesario.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde o concejal delegado, y tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se aplazará al lunes siguiente.

Calatayud a 22 de julio de 1996. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 40.808

Habiéndose solicitado devolución de aval por la empresa Construcciones Deportivas Condal, S.A., empresa Construcciones Rualca, S.A., José Manresa Jordán y María Jesús Rubio Vifierta, presentados como garantía definitiva del contrato de la obra de construcción de la piscina municipal (primera fase), obra de construcción del Centro de Día para la Tercera Edad, agente ejecutivo y explotación del servicio de bar del Centro de Día para la Tercera Edad 1995-96, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del RCCL (aplicable en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, se podrán formular reclamaciones ante la Secretaría General de este Ayuntamiento por quienes creyesen tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón del contrato señalado.

Cariñena, 12 de julio de 1996. — El alcalde.

CASTILISCAR

Núm. 41.139

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 46.885.386 pesetas.

Asimismo se ha aprobado la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Castiliscar, 13 de julio de 1996. — El alcalde, José Antonio Martínez Cortés.

CIMBALLA

Núm. 41.140

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio pasado, aprobó, entre otros, el proyecto de pavimentación de la calle Fuente de la Mora, redactado éste por el ingeniero de caminos don Jesús Marín López, como, asimismo, el pliego de condiciones económico administrativas y particulares que regirá la subasta, por procedimiento abierto, de las obras descritas, incluidas en el Plan operativo local, objetivo 5b, FEOGA, anualidad 1996, cuyos documentos se exponen al público por el plazo de quince y ocho días hábiles, respectivamente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se convoca la subasta por procedimiento abierto, si bien la licitación podrá aplazarse caso de formularse reclamaciones contra alguno de los documentos aprobados al efecto.

1. Objeto del contrato: Pavimentación de la calle Fuente de la Mora, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero don Jesús Marín López.

2. Tipo de licitación: 5.025.974 pesetas, IVA y honorarios técnicos incluidos.

3. Fianza provisional: El 2% del tipo de licitación.

4. Fianza definitiva: El 4% del importe en que resulte adjudicada la obra.

5. Plazo de ejecución: Dos meses desde la fecha del replanteo.

6. Exposición de documentos y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

7. Documentación a presentar: La contenida en el pliego de cláusulas administrativas y particulares.

8. Lugar, día y hora de apertura de las plicas presentadas: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación de presentación de plicas.

9. Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

Cimballa, 11 de julio de 1996. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 41.138

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 1996, el proyecto de presupuesto general de la entidad, se somete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, a trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente, las cuales habrán de ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno; caso de que no se presentara ninguna, la aprobación provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

El Burgo de Ebro, 15 de julio de 1996. — El alcalde.

ESCATRON

Núm. 41.400

Transcurridos los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan sido satisfechas las deudas liquidadas por ejecución subsidiaria de los derribos de las fincas Alberca Alta, núm. 9, Alberca Alta, núm. 11, y Rebote, núm. 22, se inicia procedimiento ejecutivo contra los deudores por el importe del principal más el 20% de recargo.

Siendo el domicilio desconocido para este Ayuntamiento, a pesar de la publicación inicial del expediente de ruina en el BOP núm. 126, de 3 de junio de 1995, y de la publicación de la liquidación de la deuda por ejecución subsidiaria en el BOP núm. 129, de 7 de junio de 1996, se notifica mediante el presente edicto.

Visto en certificado de descubierto emitido por el secretario-interventor.

De acuerdo con el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación y del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se dicta providencia de apremio contra los bienes de los deudores, en virtud de lo señalado en el artículo 106 del citado Reglamento General de Recaudación. Los bienes sobre los que se despacha esta providencia son las fincas objeto de derribo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento el 26 de junio de 1995.

Forma de pago: En la caja de la Corporación, de 9.00 a 14.00 horas en días laborables y en la oficina de Ibercaja en Escatrón.

Plazo de pago: Si la publicación de este edicto se produce entre el día 1 y el día 15, hasta el día 20, y si la publicación se produce entre el día 16 y el último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Deudas:

—Alberca Alta, 9. José Ramón Gallén. 125.779,72 pesetas.

—Alberta Alta, 11. María Ostalé Martorel. 322.211,8 pesetas.

—Rebote, 22. Vicente Villanova Gardo. 348.000 pesetas.

Estas deudas se verán incrementadas con los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Advertencias legales: De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación se hacen las advertencias de que cabe la petición de fraccionamiento y aplazamiento, pero no la suspensión, salvo los supuestos del artículo 101 del mismo Reglamento.

Transcurrido el plazo de pago de la deuda apremiada sin que se produzca el ingreso se procederá al embargo de los bienes reseñados.

Escatrón, 17 de julio de 1996. — El alcalde.

FABARA

Núm. 41.401

Don Agustín Oliver Seco ha solicitado licencia municipal para la instalación de estación de servicio y parque de almacenamiento y distribución de gasóleos, con emplazamiento en carretera A-1411, Maella-Mequinenza, punto kilométrico 7, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 15 de julio de 1996. — El alcalde.

LAGATA

Núm. 41.402

Don José Luis Suárez Español, secretario del Ayuntamiento de Lagata;

Certifica: Que según le consta en la Secretaría de su cargo se ha dictado el decreto que literalmente dice:

«Don Teodoro Baquero Aguilar, en uso de las facultades de su cargo de alcalde del Ayuntamiento de Lagata, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de fecha 28 de noviembre de 1986, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Cesar en su cargo de tesorero de la Corporación a Francisco José Gimeno Moliner, el cual ha manifestado su imposibilidad por motivos laborales, y designar como nuevo tesorero a Enrique Baquero González.»

Y para que así conste, firmo la presente en Lagata a 16 de julio de 1996. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALBORTON

Núm. 41.145

El Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, en sesión plenaria del día 6 de julio de 1996, aprobó el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la contratación de las obras de pavimentación de varias calles de este municipio de La Puebla de Albortón, el cual se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta por procedimiento abierto y de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: El objeto del contrato es la pavimentación de varias calles de este municipio, según proyecto redactado por don José Ignacio Mostajo Amilibia.

Tipo de licitación: 7.579.481 pesetas.

Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% y una fianza definitiva del 4%.

Presentación de proposiciones: Se presentarán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Las proposiciones se presentarán según modelo y con la documentación que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer sábado siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Puebla de Albortón, 6 de julio de 1996. — El alcalde.

LECERA

Núm. 41.141

No habiéndose formulado alegaciones en el período de exposición al público, han quedado elevadas a definitivas las modificaciones núms. 1 y 2 de la plantilla de personal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, a continuación se inserta el contenido íntegro de la plantilla tras las modificaciones aprobadas:

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

—Una plaza de operario de servicios múltiples, grupo E, nivel 7.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de oficial de 2.ª administrativo.

—Una plaza de auxiliar de biblioteca municipal (a tiempo parcial).

C) Personal laboral con contrato de duración determinada:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de peón de obras.

—Una plaza de agente local de empadronamiento.

—Una plaza de peón (a tiempo parcial, vacante).

Lécera, 16 de julio de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECERA

Núm. 41.143

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de julio de 1996, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, y artículo 22 del Real Decreto 390 de 1996, de 1 de marzo, acordó formar la Mesa de contratación permanente para los contratos de competencia del Pleno municipal de este Ayuntamiento, con la siguiente composición:

—Presidente: Don José Chavarría Poy, alcalde-presidente.

—Vocales:

1.º Titular, don José Santiago Tena, y suplente, don Jesús Marín Bernad.

2.º Titular, doña Visitación Montañés Tenas, y suplente, don Manuel Yago Abós.

3.º Titular, don José Antonio Abós Artigas, y suplente, don Antonio Artal Pérez.

—Secretario: El de la Corporación.

Asimismo se acordó que en los concursos convocados para la contratación de obras figure entre los vocales el técnico director de las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 390 de 1996.

Lécera, 16 de julio de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECERA

Núm. 41.404

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1996, aprobó los resúmenes numéricos de habitantes resultantes de la renovación padronal a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de un mes, plazo en el que los interesados podrán examinarlo y presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Lécera, 17 de julio de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

NOVALLAS

Núm. 41.144

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 4 de junio de 1996, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos resumidos por capítulos:

1. Gastos de personal, 675.000.

2. Gastos corrientes, 1.175.000.

3. Gastos financieros, 150.000.

4. Transferencias corrientes, 260.000.

6. Inversiones reales, 3.000.000.

9. Pasivos financieros, 300.000.

Total, 5.560.000 pesetas.

El total anterior queda financiado de la siguiente manera:

—Remanente líquido de tesorería, 2.110.000.

—Mayores ingresos:

7. Transferencias de capital, 1.500.000.

—Operaciones de crédito:

9. Pasivos financieros, 1.950.000.

Total, 5.560.000 pesetas.

Novallas, 12 de julio de 1996. — El alcalde.

PLENAS

Núm. 41.407

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de julio de 1996, adoptó acuerdo de implantar el Servicio Municipal de Caza mediante gestión directa, con el reglamento orgánico que se desarrolla con el texto del anexo adjunto.

Se hace constar que dicha aprobación inicial se expone al público por período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, con el fin de que las personas interesadas puedan alegar cuanto crean conveniente, en el entendimiento de que si no se producen reclamaciones será considerado definitivamente aprobado el texto regulador y la implantación del servicio.

Plenas, 16 de julio de 1996. — El alcalde.

ANEXO

Reglamento del Servicio Municipal de Caza

Disposiciones generales

1. El Servicio Municipal de Caza tiene la consideración de público y carácter de local prestado por el Ayuntamiento de Plenas, mediante gestión de forma directa, con interposición de organización especializada denominada Consejo Municipal de Caza de Plenas, con funciones consultivas esencialmente en virtud de lo previsto en el artículo 101 del TRRL 781 de 1986, de 18 de abril.

Fines

2. El Servicio Municipal ostenta la consecución de los siguientes fines:

A. Armonizar el ejercicio de la caza en el término municipal de Plenas en el espacio denominado coto deportivo de caza Z-10468, de titularidad del Ayuntamiento de Plenas.

B. Velar por la protección, conservación y fomento de especies cinegéticas.

C. Coordinar los distintos intereses afectos a las especies cinegéticas.

3. Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior podrá realizar las siguientes actividades:

—Realización de consultas técnicas al Consejo Local Municipal de Caza de Plenas.

—Gestionar las partidas presupuestarias específicas.

—Elaboración del Plan de aprovechamiento cinegético.

—Conceder o denegar autorizaciones de caza.

—Creación de jornadas cinegéticas.

—Aprobación de medidas para el desarrollo de la fauna.

—Repoblaciones de especies cinegéticas en peligro o preservación de las mismas por cualquiera de los métodos tradicionales.

Organización y composición

4. Administración. — La administración del Servicio corresponde al Ayuntamiento de Plenas.

Para la adopción de acuerdos o toma de decisiones significativas será imprescindible proceder a la consulta previa y sometimiento del expediente al Consejo Municipal de Caza de Plenas, cuyas propuestas no serán vinculantes, pudiendo gestionar dicho Consejo ciertas partes o aspectos del Servicio.

5. El Consejo estará compuesto por cinco personas: el alcalde, como miembro nato, el concejal delegado de Deportes, un representante de la Asociación de Caza "San Agustín", un representante de las asociaciones socioculturales existentes con sede social en la localidad y un representante de los agricultores y ganaderos de la localidad de Plenas.

6. A. La presidencia del Consejo será ejercida por el alcalde o persona en quien delegue de entre los miembros del Consejo.

B. La duración será por cuatro años, renovándose, en su caso, con la Corporación.

C. El secretario será el del Ayuntamiento y asistirá a las sesiones con voz, pero no con voto.

D. El Consejo se reunirá una vez al año por lo menos, en el mes de junio.

7. Corresponde al Consejo:

—Redactar el propio reglamento de funcionamiento.

—Proponer inversiones y programas financieros para la gestión financiera.

—Proponer, en su caso, la figura del gerente.

—Proponer el Plan cinegético de caza.

—Informar sobre las consultas pertinentes o voluntarias.

—Proponer al Pleno las actualizaciones o sanciones que estime pertinentes.

—Aprobar la memoria anual.

—Los acuerdos o actas del Consejo son recurribles ante el Pleno del Ayuntamiento.

—Gestionar los asuntos que le sean encomendados por el alcalde.

Régimen económico del Consejo

8. Para el desarrollo de sus actuaciones el Consejo dispondrá de una sección independizada, conforme a sus estatutos y a las bases de ejecución del presupuesto.

9. Las tarifas de las tasas por acto y servicio serán propuestas por el Consejo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por los procedimientos establecidos, incluso el apremio y exacción por vía ejecutiva.

10. El presidente ordenará los pagos contra la caja del Ayuntamiento o cuenta específica, requiriendo la disposición de fondos tres firmas autorizadas, figurando al menos las tres de la Corporación y una voluntaria de uno de los miembros del Consejo designado al efecto.

Funcionamiento y régimen jurídico

11. El régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, tramitación de expedientes y contratos se ajustarán a las normas que regulan el Ayuntamiento en lo no previsto específicamente en los estatutos.

12. Los acuerdos y resoluciones del presidente serán recurribles en alzada ante el alcalde, agotando la vía administrativa, y serán ejecutivos e impugnables ante los tribunales correspondientes.

Planes de caza

13. La regulación periódica y técnica de la caza se llevará a cabo mediante la elaboración del Plan técnico de caza, que contendrá las especificaciones del artículo 37 de la Ley 12 de 1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, conteniendo clasificación de terrenos, reserva de caza, especies cinegéticas, etcétera.

14. Dicho Plan establecerá, en su caso, reglamentaciones para aprovechamiento, conservación y mejora cinegética y de la caza extensiva o intensiva.

15. Se podrá delimitar un campo de adiestramiento de perros.

16. Se requerirá la colaboración de la DGA y del Consejo de la Caza para su elaboración.

Gestión

17. La gestión se realizará de forma mixta por el Ayuntamiento y mediante desconcentración en el Consejo en ciertos aspectos puntuales mediante delegación concreta de cada uno de ellos realizada por el alcalde y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

Licencias y permisos

18. Para la obtención de los permisos de caza se establecerá el documento nominal e intransferible que autoriza al ejercicio por temporada o por días, en el ámbito del coto de caza.

19. Los ojeadores, batidores, secretarios o podenqueros precisarán de permiso para tales actos, que será igualmente nominal e intransferible.

20. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y precios que han de ser abonados por cada uno de los permisos de caza o permisos de colaboradores.

Clases. — Licencias:

A) Armas de fuego.

B) Otros medios.

Permisos:

1. Empadronamiento con más de un año.

2. No empadronados.

3. Temporada.

4. Diarios.

5. Con propiedad de superficie de 5 hectáreas.

6. Sin propiedad de superficie de 5 hectáreas.

21. No podrán practicar la caza las personas incluidas en los artículos 33 y 34 de la Ley de Caza.

Anulación o suspensión

22. La autorización de caza podrá ser anulada o suspendida por tiempo determinado como consecuencia del expediente sancionador resuelto por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo, debiendo entregar el documento acreditativo.

Protección y conservación

23. Por causas justificadas se podrá prohibir la caza de una especie en atención de caracteres especiales y particulares, con el fin de su conservación, previos informes técnicos y manifestación expresa del Consejo de Caza, debiendo poner en marcha los medios que eliminen los motivos de la prohibición.

24. Para asegurar el control sanitario de las especies cinegéticas y fauna silvestre se adoptarán las medidas necesarias para eliminar o prevenir las rapaces y zoonosis.

25. Para conservación de especies mediante control se contará expresamente con la autorización de la DGA, previo informe vinculante del Consejo de Caza para elegir qué especies distintas de las autóctonas pueden alterar la población cinegética o los equilibrios ecológicos.

26. Con el fin de facilitar la procreación y estabilización de la fauna se crearán planes destinados a la mejora y conservación del hábitat.

Vigilancia

27. Se podrán establecer medidas de control y vigilancia complementarias de los servicios de protección natural y Guardia Civil para garantizar el cumplimiento de la Ley 12 de 1992, disposiciones concordantes y cuantas normas o reglamentos de orden local se establezcan.

Infracciones y sanciones

28. Conforme determina la ley y reglamentariamente se establezca, se sancionarán con retirada temporal del permiso o suspensión por período de uno a varios ejercicios.

Disposiciones adicionales

29. El Ayuntamiento se reserva un número de autorizaciones honoríficas.

30. En lo no previsto en el presente documento se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza, normas y legislación existente, tanto estatal como autonómica.

31. La vigencia será desde el día siguiente al de su publicación en el BOP hasta el de su derogación expresa.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 41.409

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de junio de 1996, cumpliendo con el quórum que determina el artículo 47.1 y lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fueron aprobados los padrones para el cobro de:

- Tasas recogida de basuras, período marzo-junio 1996.
- Tasas alcantarillado, período marzo-junio 1996.
- Precio público agua potable, período marzo-junio 1996.
- Reintegro gastos reparación contadores de agua.
- Precio público bonos utilización piscinas.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de un mes, a los efectos determinados en los artículos 108 y 113.3 de la citada Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Mateo de Gállego, 15 de julio de 1996. — El alcalde.

TERRER

Núm. 41.146

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 14.394.482.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.320.000.
4. Transferencias corrientes, 26.721.406.
5. Ingresos patrimoniales, 800.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 40.500.000.
7. Transferencias de capital, 36.600.000.
9. Pasivos financieros, 12.000.000.

Total ingresos, 138.335.888 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 22.798.184.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 15.200.000.
3. Gastos financieros, 2.600.000.
4. Transferencias corrientes, 3.200.000.
6. Inversiones reales, 81.000.000.
9. Pasivos financieros, 13.537.704.

Total gastos, 138.335.888 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

- A) Funcionarios de carrera:
 - Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 22.
- B) Personal laboral fijo:
 - Una plaza de alguacil.
 - Una plaza de peón/operario.
 - Una plaza de limpiadora.
- C) Personal laboral de duración limitada:
 - Una plaza de agente de desarrollo local.
 - Una plaza de peón/operario.
 - Una plaza de educador de adultos.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Terrer, 16 de julio de 1996. — El alcalde, José Martínez Villar.

UTEBO

Núm. 41.147

Rafael Malumbres Ladrón, en nombre y representación de Proicasa, S.A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de garajes, con emplazamiento en calle Rosalía de Castro, angular a calle Gustavo Adolfo Bécquer.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de julio de 1996. — El alcalde.

VILLA FRANCA DE EBRO

Núm. 41.149

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.170.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 14.411.000.
3. Gastos financieros, 2.600.000.
4. Transferencias corrientes, 4.280.000.
6. Inversiones reales, 13.785.000.
9. Pasivos financieros, 6.701.000.

Suma el estado de gastos, 48.947.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 15.300.000.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.782.000.
4. Transferencias corrientes, 13.862.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.900.000.
7. Transferencias de capital, 5.000.000.
9. Pasivos financieros, 1.603.000.

Suma el estado de ingresos, 48.947.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Villafranca de Ebro, 17 de julio de 1996. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 41.148

Se ha solicitado a esta Alcaldía por Oscar Barral Aguirrebeña licencia de instalación para bar en calle Gómez Acebo, 43, de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, durante los cuales quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad de referencia podrán comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento para consultar el expediente y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 17 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 41.353

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1996, adoptó con el quórum de la mayoría absoluta de su número legal de miembros el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente, como estudio de detalle, el proyecto básico de 15 viviendas unifamiliares relativo a la totalidad de la manzana núm. 8 del sector 6 del Plan general de ordenación urbana, redactado por los arquitectos don Juan José Muñoz Minguillón, don José Manuel López Floría, don Juan José Pelay Casadamón y don José Manuel Caridad Moragón y promovido por Fernando Ferrero Millán en su propio nombre y en representación de Promociones Inmobiliarias Góriz, S.A.

2.º Publicar el acuerdo precedente en el BOA y en el BOP, notificarlo a los interesados y comunicarlo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

3.º Expresar que contra dicho acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicho acuerdo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villanueva de Gállego, 17 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Núm. 36.840

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 705 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Marco de León, en nombre y representación de Galfer, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 26 de enero de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas por desempleo, y resolución de 11 de abril de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 1377/95-varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 36.841

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 702 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Marco de León, en nombre y representación de Grupo Hotel, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 29 de noviembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas por desempleo, y resolución de 11 de abril de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 6417/94-varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.500

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 712 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Soto de Alfocea, S.A., contra la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre resolución de 21 de marzo de 1996 de la Presidencia que estima reclamación de la Agrupación Deportiva Club de Piragüismo Ebro contra la recurrente por impedirle el uso de autorización otorgada para ocupar terrenos de dominio público sitios en la ribera izquierda del río Ebro, en Alfocea, término municipal de Zaragoza. (Expediente 95-R-88. — Comisaría de Aguas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.501

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 713 de 1996-A, interpuesto por Ramón Gil Nicolás Vicioso, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 13 de mayo de 1996 aprobando el expediente sancionador sobre materia de personal con el número 157.654/96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.502

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 714 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de Justo Rafael Serrano Herranz, contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Grfo (Zaragoza) sobre resolución de 6 de noviembre de 1995 acordando el cese del recurrente como secretario interventor del Ayuntamiento demandado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.503

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 716 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Hernández Hernández, en nombre y representación de Andrés Hermanos, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 11 de abril de 1995 que impone sanción por acta de infracción número 110/95, y resolución de 27 de marzo de 1996 de la Dirección General de Trabajo que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 11.978/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.504

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 717 de 1996-B, interpuesto por Miguel Angel de la Torre Arena, contra la Jefatura Provincial de Policía de Zaragoza sobre resolución de 4 de diciembre de 1995 sobre adecuación de las funciones encomendadas al recurrente a la escala y categoría a la que pertenece, y resolución de 11 de abril de 1996 de la Dirección General de la Policía que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Número 204/96. — Ref. JJ/rg. — División de Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.505

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 719 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Nadal Infante, en nombre y representación de Construcciones Electrónicas Dimar, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 9 de febrero de 1996 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo (referencia 50/95/0465), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 6 de febrero de 1996 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.506

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 554 de 1996-B, interpuesto por el abogado don Juan Francisco Rubio Millán, en nombre y representación de Manifestación 20, S.L., contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 15 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Política Interior y Administración Local que impone sanciones por tres infracciones en materia de horario de cierre de los establecimientos públicos, y resolución de 22 de febrero de 1996 del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente número 294-295. — Sección Política Interior.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.507

En virtud de lo acordado en recurso contencioso-administrativo número 590 de 1995-C, interpuesto por Margaret Owusu Bemah, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 7 de abril de 1995 que deniega solicitud de exención de visado y obliga a abandonar el territorio español, por medio del presente se notifica a dicha recurrente Margaret Owusu Bemah, cuyo paradero se desconoce, que con esta fecha se ha dictado resolución acordando la publicación del presente, al objeto de que comparezca en la Secretaría de esta Sección Segunda (calle Coso, número 1, bajos), al objeto de facilitarle solicitud de asistencia jurídica gratuita, según modelo normalizado a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 108 de 1995, de 27 de enero, bajo aperebimiento de que transcurrido el plazo de diez días desde la publicación del presente sin haberlo efectuado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la recurrente Margaret Owusu Bemah, expido y firmo el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de esta Sección y se publicará en el BOP.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.508

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 652 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Senac Bardají, en nombre y representación de María Amparo Sarti Martínez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 20 de octubre de 1995 del teniente de alcalde delegado de Policía Local que impone sanción por infracción de tráfico, y resolución de 27 de diciembre de 1995 de la Alcaldía, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Exp. 684.976-7.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.509

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 559 de 1996-A, interpuesto por Trinidad Saz Fuertes, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 6 de marzo de 1996 denegando solicitud de reconocimiento de grado personal 24.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 40.117**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 675 de 1995 (autos núm. 27/95), seguidos a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Juste Aparicio y Rehabilitación y Derribos Vicarsán, S.L., sobre prestación, con fecha 3 de julio de 1996 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación núm. 675 de 1995, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a José Juste Aparicio y Rehabilitación y Derribos Vicarsán, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 14****Núm. 38.206**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 157 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A., represen-

tada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Miguel Angel Cirac Martín, y de otra, como demandado, Rafael Cobos Hernández, en situación legal de rebeldía, sobre menor cuantía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A., contra Rafael Cobos Hernández, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 1.351.636 pesetas, intereses de demora pactados desde la fecha de los impagos y pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Rafael Cobos Hernández, se expide la presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 38.207**

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 833 de 1994-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de junio de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 833 de 1994-A, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, y de otra, como demandados, María Mercedes Ortiz García, Estilistas y Estheticien, S.L., Ramón Manuel Tello Guijosa y José María Lete de Echave, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra María Mercedes Ortiz García, Estilistas y Estheticien, S.L., Ramón Manuel Tello Guijosa y José María Lete de Echave, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 3.764.312 pesetas de principal, y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Estilistas y Estheticien, S.L., Ramón Manuel Tello Guijosa y José María Lete de Echave, se expide la presente, que se insertará en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 38.398**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 75 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Distribuciones Darli, S.L., representada por la procuradora doña María Isabel Fabro Barrachina y dirigida por el letrado don Carlos Blanchard Galligo, y de otra, como demandado, Juan Barberá Chamorro, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, número 60, 6.º A), en situación legal de rebeldía, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Distribuciones Darli, S.L., contra Juan Barberá Chamorro, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 107.905 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan Barberá Chamorro, se expide la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 38.399**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los presentes autos de juicio de menor cuantía

número 487 de 1996-C, seguidos a instancia de Fiat Leasing, S.A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Electricidad Eduardo Aranda, S.A., y Eduardo Aranda Hernández, se emplaza a la codemandada Electricidad Eduardo Aranda, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Electricidad Eduardo Aranda, S.A., se expide la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 38.400

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 532 de 1996-B, seguidos en este Juzgado sobre demanda por extravío de efectos al portador, instada por Antonio Tomás Algas, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Angeles Tomás de la Cruz, se ha acordado admitir a trámite la demanda por la que el demandante, propietario del local sito en calle Martín Cortés, número 25, de Zaragoza, sobre el que concertó arrendamiento en fecha 15 de septiembre de 1994, debidamente visado por la Diputación General de Aragón y por la que el arrendatario señor Escanero Clemente depositó en metálico la cantidad de 200.000 pesetas de fianza, con cuyo importe el demandante adquirió en la Diputación General de Aragón, Sección Fianzas Entidad Recaudadora, los siguientes "papeles de fianza" que tienen la consideración de efectos al portador, "clase A, números del 161.562 al 161.569, por importe total de 200.000 pesetas", solicita la declaración de extravío de los mismos.

Y para que sirva de publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 38.677

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 228 de 1996-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de junio de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 228 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y bajo la dirección del letrado don José Ramón Bosqued Lacambra, y de otra, como demandados, Luciano García Díez y María del Pilar Pérez Gallardo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Luciano García Díez y María del Pilar Pérez Gallardo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 251.797 pesetas de principal, y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a María del Pilar Pérez Gallardo, se expide la presente, que se insertará en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 1.—ALCAÑIZ Núm. 38.321

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 67 de 1995, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Alcañiz (Teruel) a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Manuela Moreno Gabarri, Ismael Lería López y Juan Marín Mateo, en reclamación de 1.216.584 pesetas de principal, más 600.000 pesetas presu-puestas para intereses y costas, por medio del presente se requiere a los referidos demandados por su ignorado paradero, a fin de que dentro de los seis días siguientes al de la publicación del edicto presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, finca registral núm. 10.604.

Y para que conste y notificación y requerimiento a los demandados, expido el presente en Alcañiz a diez de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1.—JACA Núm. 38.622

Doña María del Puy Aramendía Ojer, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jaca (Huesca) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 359 de 1994, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por la procuradora señora Labarta, contra Antonio Jesús Ruiz Lavaira, con último domicilio conocido en Zaragoza, en reclamación de 687.899 pesetas de principal, más 300.000 pesetas para intereses y costas, y

con esta fecha ha recaído resolución por la que se acuerda que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cite de remate por medio del presente a Antonio Jesús Ruiz Lavaira, a quien se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene, haciéndole saber que se ha practicado el embargo por la cantidad reclamada de 987.899 pesetas sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Asimismo, por medio del presente se le apercibe de que si no comparece en autos en el término señalado, personándose por medio de procurador, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo, ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Los bienes que han sido objeto de embargo son los siguientes:

—Parte proporcional del sueldo que Antonio Jesús Ruiz Lavaira cobre en Prosegur, S.A., con domicilio social en Zaragoza.

Y a fin de que sirva de citación de remate a Antonio Jesús Ruiz Lavaira, expido el presente para su inserción en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Jaca a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María del Puy Aramendía Ojer. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 Núm. 38.610

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 425 de 1996, instados por Carlos Cubero Tabuenca, José A. Franco Marina y Marta Martínez Pallarés, contra Promociones FPMB, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 3 de julio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Promociones FPMB, S.L., a que abone: a Carlos Cubero Tabuenca, 525.495 pesetas; a José A. Franco Marina, 525.495 pesetas, y a Marta Martínez Pallarés, 486.669 pesetas, y, además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Promociones FPMB, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación Núm. 39.639

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 286 de 1996, instados por Ousmane Barry, José I. Elipe Moredgo, José María Seba Giménez, Bienvenido Cuerda Polo, Pedro Jacinto Grande Carrascosa, Santiago A. Fauro Pina, Rafael Bueno Tomás, Oscar A. Almenar García, Antonio Cabello Tejero, Alfredo Sebastián Fabián Seba e Isidoro Núñez Moreno, contra Izcomall, S.L., y Sociedad de Ambito Constructivo, S.L., en reclamación por despido con incidente de ejecución (en la actualidad en fase de ejecución de sentencia), y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 23 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Izcomall, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación Núm. 39.641

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 468 de 1996, instados por Pedro Antonio Longarón Labarta, contra Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., y Elsán, S.A., en reclamación por despido, y encontrándose las demandadas en ignorado paradero se les cita para que el día 16 de septiembre de 1996, a las 9.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezcan ante este Juzgado de

lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de las demandadas Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., y Elsán, S.A., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 39.643

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 224 de 1996, instados por Ramón Gil Perales, contra Aragonesa Técnica y Servicios, S.A. (Arates, S.A.) y Española del Acumulador Tudor, S.A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 1 de octubre de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Aragonesa Técnica y Servicios, S.A. (Arates, S.A.), se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.098

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 158 de 1996, a instancia de José Luis Mata Cajal, contra Agrauto, S.A., se ha dictado en fecha 28 de junio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Agrauto, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 797.002 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Agrauto, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.099

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 160 de 1996, a instancia de Angel Luengo Marco, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., se ha dictado en fecha 28 de junio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.244.097 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.100

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 163 de 1996, a instancia de Anselmo Cucalón Soguero, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado en fecha 28 de junio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Lorry Truck, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 607.428 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.101

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 271 de 1996, a instancia de Lourdes Herrando Peña y dos más, contra Carmen Begoña Andaluz Montori, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Lourdes Herrando Peña y dos más contra Carmen Begoña Andaluz Montori, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 417.935 pesetas a Lourdes Herrando Peña, 417.935 pesetas a María Victoria Felipe Quílez y 417.935 pesetas a María Victoria de la Vara Avilés, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora respecto de los salarios.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Carmen Begoña Andaluz Montori, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.102

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 228 de 1996-3, a instancia de Noelia Val Ferrer, contra Piazos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Noelia Val Ferrer contra Piazos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 499.723 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Piazos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.103

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 243 de 1996-3, a instancia de Isidra Maestro Sáez y once más, contra Creaciones Lencesi, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Isidra Maestro Sáez y once más contra Creaciones Lencesi, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: 626.419 pesetas a Isidra Maestro Sáez, 743.276 pesetas a Antonio Simón Gurra, 568.061 pesetas a María del Carmen Agoiz Roncal, 509.882 pesetas a María del Carmen Ramos Ramos, 403.847 pesetas a Ana Belén Balaguer Ballester, 446.400 pesetas a María del Carmen Barrachina Gracia, 380.651 pesetas a Ana María Sus Jalle, 339.938 pesetas a María Angeles García García, 336.566 pesetas a María Azucena Malo Villén, 259.169 pesetas a Asunción Jalle Lafuente, 317.713 pesetas a Azucena Bailach Salvador y 363.699 pesetas a Mariano Monzón Ulecia.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Creaciones Lencesi, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.104**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 247 de 1996-3, a instancia de Indalecio San Román Otero, contra Angel Francisco Rabadán, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Indalecio San Román Otero contra Angel Francisco Rabadán, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 171.206 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto 10.186 pesetas por ser indemnización.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Angel Francisco Rabadán, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.105**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 240 de 1996, a instancia de María Luisa Vera Torres y doce más, contra Inálbum, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Inálbum, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: 299.370 pesetas a María Luisa Vera Torres, 293.348 pesetas a María Begoña Milla Lazcano, 299.370 pesetas a Susana Maté Alrez, 386.274 pesetas a Jorge Aragués Ecay, 279.005 pesetas a Luisa Montañés Vázquez, 782.991 pesetas a José Javier Francisco Morellón Lusilla, 370.771 pesetas a Alfredo Aznar Aznar, 246.131 pesetas a Esther Petisme Oyarzábal, 299.369 pesetas a María Carmen Dominica Delgado Domínguez, 309.158 pesetas a Rosario Carballo Sánchez, 293.948 pesetas a María Lourdes Soguer Sanz, 237.106 pesetas a Noelia Morellón Diarte y 305.658 pesetas a Mercedes Peirona Escribano, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Inálbum, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.133**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 99 de 1996-3, a instancia de José Antonio Embarba Jimeno, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y a Fraternidad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por José Antonio Embarba Jimeno contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y a Fraternidad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, debo condenar y condeno a la empresa Zanasa Inmobiliaria, S.L., como responsable directa, al pago de la prestación causada por el actor en la suma de 169.800 pesetas, y a la Mutua La Fraternidad a su anticipo en favor del actor, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y de último grado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zanasa Inmobiliaria, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.134**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 131 de 1996, a instancia de Esperanza Jiménez Olalla, contra Francisco Javier Ortiz Lausín y José Luis Arcega Dolado, se ha dictado en fecha 22 de mayo de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Francisco Javier Ortiz Lausín y José Luis Arcega Dolado, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 133.876 pesetas y 10.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Francisco Javier Ortiz Lausín y José Luis Arcega Dolado, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.136**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 159 de 1996, a instancia de Miguel Irazo Yus, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., se ha dictado en fecha 28 de junio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.265.805 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.143**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 129 de 1996, a instancia de Julián Soriano Sánchez y otra, contra Tapicerías Los Leones, S.L., se ha dictado en fecha 22 de mayo de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Tapicerías Los Leones, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.197.426 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tapicerías Los Leones, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.144**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 162 de 1996, a instancia de Manuel Parrilla Reina, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado en fecha 28 de junio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Lorry Truck, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 112.723 pesetas y 10.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.612**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 164 de 1996, a instancia de Fernando Cebollero Gomara, contra CIU, S.L., se ha dictado en fecha 3 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada CIU, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedáse al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 483.479 pesetas y 40.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada CIU, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 38.613**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 330 de 1996-3, a instancia de Andrés Pinilla Ceballos, contra Distribuidora Asturiana del Automóvil, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Andrés Pinilla Ceballos contra Distribuidora Asturiana del Automóvil, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 25 de marzo de 1996, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 51.862 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la notificación de sentencia, a razón de 4.610 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Distribuidora Asturiana del Automóvil, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.329**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 120 de 1996, seguidos a instancia de Vicente Campo Basilio, contra Aluminios Cogullada, S.L., y Francisco Heredia Remón, en reclamación por despido, con fecha 26 de junio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aluminios Cogullada, S.L., y Francisco Heredia Remón, suficientes para cubrir la cantidad de 2.298.900 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Aluminios Cogullada, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.330**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 121 de 1996, seguidos a instancia de Francisco Herrer Bellido, contra Bes, Máquinas y Componentes, S.L., José Bes León, Rosa María Montoliu y Jesús Bes León, en reclamación por cantidad, con fecha 27 de junio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Bes, Máquinas y Componentes, S.L., José Bes León, Rosa María Montoliu y Jesús Bes León, suficientes para cubrir la cantidad de 718.654 pesetas en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Bes, Máquinas y Componentes, S.L., José Bes León, Rosa María Montoliu y Jesús Bes León, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.331**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 474 de 1996, a instancia de Blanca María Rosado Portiello, contra Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de junio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 22 de octubre de 1996, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.332**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 441 de 1996, a instancia de José Miguel Artal López, contra Lure, S.A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 27 de junio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de octubre de 1996, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Lure, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.333**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 465 de 1996, a instancia de Fernando Seral Llop y otros, contra Lure, S.A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 27 de junio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la

empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 21 de octubre de 1996, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Lure, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 38.334

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 398 de 1996, a instancia de Javier Lerín Serrano y otros, contra Octavio Hormigón, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de junio de 1996 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. Visto el contenido de las mismas, cítese al Fondo de Garantía Salarial para que comparezca en las presentes actuaciones el día 4 de noviembre de 1996, a las 11.00 horas, fecha señalada para su vista.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Octavio Hormigón, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 38.335

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 401 de 1996, a instancia de David Gámez Blasco y Javier Gámez Tienda, contra Feycar Decoración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de julio de 1996 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. Visto el contenido de las mismas, cítese al Fondo de Garantía Salarial para que comparezca en las presentes actuaciones el día 4 de noviembre de 1996, a las 10.50 horas, fecha señalada para su vista.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Feycar Decoración, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 38.336

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 401 de 1996, a instancia de David Gámez Blasco y Javier Gámez Tienda, contra Feycar Decoración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 17 de junio de 1996 providencia del tenor literal siguiente:

«Por error de señalamiento de este Juzgado, se suspenden los actos convocados para el día 7 de octubre de 1996, a las 11.10 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 4 de noviembre de 1996, a las 10.50 horas.

Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Feycar Decoración, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 38.338

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 398 de 1996, a instancia de Javier Lerín Serrano y otros, contra Octavio Hormigón, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 17 de junio de 1996 providencia del tenor literal siguiente:

«Por error de señalamiento de este Juzgado, se suspenden los actos convocados para el día 7 de octubre de 1996, a las 11.00 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 4 de noviembre de 1996, a las 11.00 horas.

Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Octavio Hormigón, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 38.339

En cumplimiento de lo ordenado en ejecución núm. 174 de 1996, despachada en autos núm. 177 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro Magdalena García y otro, contra Jesús Fernando Sebastián Sánchez, sobre despido, se cita a la empresa demandada para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad) el día 6 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 277 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Jesús Fernando Sebastián Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOP, en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 38.340

En ejecución núm. 170 de 1996, despachada en autos núm. 196 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan B. Salgado Carretero, contra Aragonesa Dental, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aragonesa Dental, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.363.642 pesetas en concepto de principal, la de 150.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 136.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Aragonesa Dental, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.341

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 158 de 1996, sobre prestaciones, a instancia de MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, contra Fundiciones Montañés, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 19 de abril de 1996 dictada en el proceso núm. 97 de 1996, seguido a instancia de MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, contra Fundiciones Montañés, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 78.000 pesetas, más 7.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Fundiciones Montañés, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.342

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 106 de 1996 que se tramitan en este Juzgado a instancia de Carlos Acón Roche y otros, contra New Shapes, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 28 de junio de 1996. — Dada cuenta, el anterior escrito del Ayuntamiento de Zaragoza, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del vehículo "Ford Transit", matrícula Z-4528-AG, y a tal efecto, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada New Shapes, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 38.614**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 357 de 1996, a instancia de Concepción Matas Garriga, contra Bussines Avanti, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Concepción Matas Garriga, debo condenar y condeno a la empresa demandada Bussines Avanti, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 249.965 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Bussines Avanti, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 38.615**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 5 de 1996 que se tramitan en este Juzgado sobre despido, a instancia de Raimundo Martínez Martínez y otro, contra Talleres Agro, S.C., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 17 de mayo de 1996. — Dada cuenta, y vistos anteriores escritos de la parte actora en los presentes autos núm. 5 de 1996, seguidos contra Talleres Agro, S.C., interesando declaración de extinción de relación laboral y acuerdo de pago de salarios e indemnizaciones, no ha lugar a la pretensión, por cuanto la demandada, a virtud de sentencia firme de instancia, optó en tiempo y forma por la indemnización, sin perjuicio de que, en su caso, se interese la ejecución de aquella sentencia por incumplimiento de su parte dispositiva. Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Talleres Agro, S.C., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 38.616**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 117 de 1996, a instancia de Juan José Serrano Hidalgo, contra Infemur, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Juan José Serrano Hidalgo con la empresa Infemur, S.L., y condeno a la misma a abonarle una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 236.871 pesetas en concepto de indemnización y 829.184 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado al principio indicado.»

Y para que sirva de notificación a Infemur, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 39.651**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 78 de 1996, seguidos a instancia de José Julio Fernández Murillo contra Buró Oficinas, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 27 de junio de 1996. — Dada cuenta; Y visto el anterior escrito del depositario de los bienes embargados a la ejecutada en fechas 29 de abril y 7 de junio de 1996, interesando la extracción de dichos bienes, y habida cuenta los documentos aportados por la ejecutada Buró Oficinas, S.A., relativos al alquiler y depósito aparentemente y en principio análogos o coincidentes con los trabados, cítese a las empresas arrendadoras y depositante W. Dauphin España, S.A., Arlex, S.A., e Izquierdo, en los domicilios que constan en los correspondientes albaranes, con traslado a las mismas de fotocopias de éstos, a fin de que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con representación suficiente, citándose también a los mismos fines a la empresa ejecutada, al depositario de aquellos bienes, para el día 10 de septiembre de 1996, a las 9.15 horas, así como a la parte ejecutante, asistiendo con los medios de prueba de que intenten valer, para la determinación de la propiedad de aquellos bienes, remitiéndose a todos los interesados relación fotocopiada de los muebles embargados, y todo ello a la vista de las manifestaciones vertidas por la empresa arrendadora Buró Oficinas, S.A., con ocasión de las diligencias de embargo y extracción parcial de los bienes practicadas por la Comisión judicial. Cuanto antecede en aplicación de lo prevenido en los artículos 236 y 238 de la Ley Procesal Laboral y demás disposiciones concordantes.

Notifíquese a las partes y demás interesados referidos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Buró Oficinas, S.A., se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**DONOSTIA-SAN SEBASTIAN****Cédula de notificación****Núm. 39.026**

Doña Marta González Arenzana, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa);

Hace saber: Que en autos número 41 de 1995 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Julián Yarza Michelena, contra la empresa Instater, S.A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Declarar adjudicatario del vehículo "Seat Terra 1.4. D", matrícula SS-6531-AK, al ejecutante José Julián Yarza Michelena, con DNI número 14.999.002.

Poner en conocimiento de los acreedores de la empresa ejecutada Instater, S.A., que ostentan anotaciones de embargo sobre el vehículo antes citado, la adjudicación del mismo por el trabajador, por los créditos salariales que ostenta, que tienen reconocido el carácter de singularmente privilegiados.

No existiendo más bienes de la deudora susceptibles de ser embargados, y quedando pendientes de satisfacer un principal de 2.747.536 pesetas de principal y 601.000 pesetas de intereses-costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 274 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora de los que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al depositario, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial y a los organismos que ostentan las anotaciones de embargo sobre el vehículo subastado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instater, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Zaragoza.

Dado en Donostia-San Sebastián a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial, Marta González Arenzana.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial